

EL BALEAR

DIARIO DE LA TARDE.

Redaccion y Administracion: Union 15.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año V.

Palma Sábado 27 de Febrero de 1886.

Núm. 1227.

VAPORES-CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miercoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miercoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon. 4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

FERRO-CARRILES.

Servicio de trenes.—De Palma a Manacor y La Puebla 7'30 mañana, 2 y 3'30 (m.) t.—De Manacor a Palma 3 (m.), 7'30 m. y 4'50 t.—De La Puebla a Palma, 7'55 mañana y 5 t.—De La Puebla a Manacor, 7'55 m. 2'30 y 5 (m.) tarde.—Tren periódico.—Dias de mercado en Inca.—De Inca a Palma, 2 tarde.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Despues del paso decisivo dado por el señor Alonso Martinez en 1882 en nuestro enjuiciamiento criminal, y del establecimiento de los tribunales necesarios para plantear inmediatamente la reforma, propónese este ilustre jurisculto completar ahora su plan suspenso desde hace tres años; y uno de sus primeros cuidados es el de reforzar el ministerio fiscal y organizar convenientemente los juzgados municipales.

En cuanto á los funcionarios encargados de representar los intereses públicos ante los tribunales de justicia, ignoramos si será cierto en todas sus partes el pensamiento que dias pasados atribuyó al Sr. Alonso Martinez un popular colega. Sabemos únicamente que el señor ministro de Gracia y Justicia conceptúa deficiente la organizacion actual en punto al ministerio público, al cual no se dió al establecer el juicio oral toda la representacion debida, por la falta de recursos del Tesoro; y que en este supuesto habrá de procurar que se subsane esta omision involuntaria.

Por lo demás, aunque carecemos de datos seguros, no creemos que el señor Alonso Martinez quiera perturbar la organizacion de las Audiencias de lo criminal por él fundadas. Debe estar satisfecho de los resultados que obtuvo su obra, resultados que superan á todas las esperanzas; y fuera loca y temeraria empresa la de exponerse á perder lo conseguido, solo por el afan de imitar el modo de ser y de funcionar los tribunales en Alemania, en Italia ó Francia.

Conocemos los cargos que al señor Alonso Martinez se han dirigido por sus trabajos legislativos de 1882; hemos tenido ocasion de leer un libro poco conocido y escrito con espíritu crítico apasionado y de limitadas aspiraciones, puesto que al estudiarlo se advierte como pensamiento culminante el encontrar defectos y sombras en todas las partes del plan del ministro liberal; pero á través de todas estas controversias, y reconociendo que nuestra legislacion adolece de pequeños defectos, que ya han podido corregirse, y que el Sr. Alonso habria corregido si no hubiera dejado el ministerio en el momento mismo en que se planteaba el procedimiento oral, los hechos y la experiencia se imponen, y unos y otra evidencian por modo palmario cuánto hemos ganado en punto á la recta y rápida administracion de justicia en lo criminal.

Respecto á los juzgados municipales, el señor Alonso Martinez comprende que está todo por hacer. La empresa resulta difícil, pues los términos del problema son: tener funcionarios aptos y capaces para administrar justicia en el primer grado, sin grande aumento en el presupuesto, á cuyo efecto se necesita reducir considerablemente el número de juzgados, como sucede en otras naciones donde no hay uno en cada ayuntamiento; ensanchar su esfera de accion llevando la competencia de los mismos á negocios civiles de mayor entidad de los que hoy conocen, y á causas criminales de escasa trascendencia, que hoy ocupan indebidamente la atencion de las Audiencias, y alterar las reglas de provision de estos cargos.

Verdad es que sobre el ingreso, ascenso, amovilidad ó inamovilidad de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, precisa establecer una legislacion nueva que sea fruto de reposadas discusiones, en las que no se mezcle para nada el interés de los partidos. Sabemos

que el señor Alonso Martinez se preocupa de todas estas cuestiones, y no dudamos que ha de presentar formulado su pensamiento, cuando las Cortes reanuden sus tareas.

De este modo, á él se deberá el establecimiento del juicio oral con tribunales colegiados y la organizacion de los juzgados municipales, que son como los jalones, que marcarán el derrotero que en lo sucesivo ha de seguirse, cuando se trate de innovaciones ó adiciones complementarias, é irá además unido su nombre al prestigio y respetabilidad de la magistratura, cosas que solo pueden obtenerse como medidas que garanticen su ilustracion é independencia.

Para concluir, dirigiremos una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia: ¿Por qué no se reducen á trámites análogos á los del juicio verbal muchos otros juicios civiles, que nada con ello perderían para el acierto de la sentencia, y que mucho ganarían con verse libres de los múltiples escritos de demanda, contestacion, réplica, dúplica y demás que hoy se exigen? Se nos dirá acaso que pretendemos concluir con los abogados y los curiales; pero ante todo creemos que es fácil y hacedero que el demandante y demandado se presenten ante el juzgado ó tribunal, deduzcan allí de palabra sus pretensiones y excepciones, presenten sus pruebas, y el juez dicte la sentencia, sin más trámites, despues de bien informado del asunto.

Esto no se conseguirá de momento; pero no hay que dudar que no es otro el ideal que la ciencia procesal, aunque parezca anómalo y un contrasentido volver al sistema de Dévora y Salomon.

CASO SINGULAR.

A *El Imparcial* le han contado un serio un sucedido que no deja de ser extraño.

Viajaba por la línea del Norte un joven abogado de la corte, hijo de una persona de alta categoria en la magistratura.

Iba solo en su departamento. En una estacion de primera clase entró en el coche otro viajero bien vestido y mal fachado; el joven abogado recela de su compañero y se pone en guardia empuñando un revólver de cinco tiros sin que aquel le viera.

Cuando era más rápida la marcha del tren el desconocido saca una navaja de grandes dimensiones y se dirige al abogado; este lo espera tranquilo, le apunta y dispara sobre él su revólver.

El ladron (porque era un ladron) soltó el arma, se puso de rodillas y pidió perdón á su valiente y precavido adversario, diciéndole que acosado por el hambre se dedicaba á aquel oficio.

El abogado fué generoso; le perdonó en el acto y en la estacion más próxima le mandó salir del coche, para, de este modo, evitarse la molestia de tener que intervenir en un proceso que solo disgustos habia de proporcionarle.

El ladron huyó y el joven abogado no sabe á estas horas, por haber sido demasiado generoso, si habrá muerto de la herida, por la que manaba abundante sangre, y si, restablecido de ella, se encontrará en disposicion de volver á las andadas.

NOTICIAS DEL CÓLERA.

En Tarifa ocurrieron ayer dos invasiones y se dió de alta á un enfermo. Existen 10 enfermos en sus domicilios y dos en el hospital de cólicos.

En Barbete ocurrieron cuatro invasiones.

Se ha ordenado que el delegado de Tarifa se traslade á dicho punto con desinfectantes para atacar enérgicamente el foco.

LA SALUD DE LA FAMILIA REAL.

El parte oficial que hoy publica la *Gaceta* dice así:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del reino y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. la Infanta doña Eulalia, acerca de cuyo estado el jefe superior de Palacio comunica á esta Presidencia, con fecha 20 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El doctor D. Estéban Sanchez de Ocaña, decano de la facultad de la real Cámara, me comunica en este dia el parte siguiente:

Excmo. Sr.: S. A. R. la infanta doña Eulalia, que venia molestada en los dos últimos dias por una fision de garganta, ha tenido en la última noche un resaca febril bastante intenso, que coincidió con la presentacion de una angina parenquimatosa, la cual por ahora está exenta de toda complicacion.»

Con este motivo, dice un periódico que se ha aplazado, por unos dias, la boda de la Infanta Eulalia con su primo el infante D. Antonio.

UNA CARTA DEL SR. PÍ Y MARGALL.

No habiendo podido asistir al banquete para que habia sido invitado por sus correligionarios de Barcelona con motivo de la conmemoracion del 11 de Febrero, el Sr. Pí y Margall ha contestado en una carta de forma correcta y severo estilo en que defiende y sostiene con fé inquebrantable sus ideas de siempre.

Hé aquí algunos párrafos:

«Nació la republica entre dificultades y peligros. Estaba exhausto el Tesoro, suspendido el pago de la Deuda, alzado el ejército por recientes cuestiones, en las provincias del Norte D. Carlos, y más allá de los mares convertida Cuba en un sepulcro de nuestros soldados y arca sin fondo de nuestros más pingües tributos. Añadiéronse pronto á cúmulo tal de males el despecho de los que se consideraban vencidos, la conspiracion sorda y permanente de los conservadores, la ojeriza de algunos jefes militares, origen y sostén de la más bárbara disciplina, y por fin y remate la discordia entre los mismos republicanos.

Antes de la República no estábamos divididos los republicanos sino por una cuestion de conducta. Queríamos todos autónomas en su vida interior y enlazadas en la exterior por un gobierno nacional las antiguas regiones de España. Aunque sin motivo, subsistió aquella division durante la República y nos llevó de combate en combate á la de principios. No éramos ya federales todos la noche del 3 de Enero de 1874. Abominaban muchos la federacion, tomando quizá por defectos del sistema lo que no eran sino vicios de nuestra propia sangre y fruto de nuestras propias culpas.

¿No parece imposible que tal sucediera? En las Cortes que se convocó á raíz de la revolucion de Setiembre no habia por la republica unitaria sino dos diputados. Nos decidimos por la republica federal sesenta y cuatro representantes en la sesion de 13 de Mayo de 1869, cuando se votó por primera vez la forma de gobierno, y sesenta en la de 16 de Noviembre de 1870, cuando se eligió rey al duque de Aosta. La diferencia en el número fué debida, más que á la des-

creion, á la muerte. Solo por la muerte perdimos tambien hombres durante el reinado de Amadeo. En la oposicion formamos un solo cuerpo, y en el poder raro y lamentable caso! nos dividimos.

La idea no podia morir porque, además de ser real, es eminentemente científica y puede aquí resolver las dificultades políticas que engendra la distinta indole de cada una de nuestras regiones.

No hablaré de los antiguos tiempos. La federacion informa hoy las Constituciones políticas de cultas y numerosas gentes. En ella encontraron su grandeza y su poder los Estados-Unidos, su fuerza Alemania, su estable y concertado régimen Suiza, su asiento las antes intranquilas y perturbadas repúblicas de Buenos-Aires y Méjico. Por ella puso Austria fin á sus eternas luchas con Hungría, y quiere hoy acabar Gladstone las de Irlanda con Inglaterra. Por ella podríamos, de seguro, establecer nosotros la union de Portugal y España, rota por no haber sabido conservarlo dueño de si mismo los Felipes de la dinastia de Austria.»

Hace despues el Sr. Pí y Margall una apologia de la federacion diciendo que sería beneficiosa hasta para las letras, y despues añade:

«Si mañana viniera una República unitaria y aun conservadora, lejos de suscitarle obstáculos, la apoyaría mientras no violara el derecho, ni limitará el voto, ni falseara la voz de los comicios: pero seguiría como ahora sustentado y enalteciendo la autonomia de los municipios y las regiones, porque la considero como la solución única, así del problema política como del problema económico de nuestros dias. ¿Como no lo habria de hacer ahora?»

Entiendo que ahora debemos todos defender con calor nuestros principios. Precisamente en las grandes crisis es cuando conviene que hablen cuantos se crean con medios de resolverlas. Hablad vosotros y demostrad á todos los que viven del trabajo cómo fuera de nuestro sistema no han de ver nunca ni saldados los presupuestos, ni en baja la Deuda ni los gastos públicos, ni disminuidos los impuestos, ni libres los pueblos ni las provincias, ni más floreciente ni menos-agobiada que ahora la nacion á que pertenecemos.

Y si os dicen que son conservadores, contestadles que de fuerzas conservadoras necesita toda República, y no ha de contrariar la federacion las eternas y naturales tendencias de toda sociedad política: y si os dicen que son progresistas, respondedles que el progreso está en la sucesiva emancipacion del hombre, y están aún por emancipar los pueblos y las provincias; y si os dicen que son individualistas ó sociales, replicadles que para nosotros el Estado es principalmente la realizacion de la idea de justicia, y nuestro sistema facilita más que ningún otro las evoluciones del derecho en la conciencia de los pueblos; y si os dicen que son creyentes ó ateos, hacedles comprender que para todo verdadero demócrata las manifestaciones de la razon, como las de la fe, están fuera del dominio de los poderes públicos. Aseguradles que lejos de ser nosotros una escuela cerrada ni un partido intransigente, creemos necesario para el cumplimiento de los fines que perseguimos, el apoyo de todos los partidos y el concurso de todas las clases. Decidles, por fin, que solo por los esfuerzos de todos cabe en nuestra opinion fundar una República que no muera, como la que ahora conmemorais, ni por la traicion de un soldado, ni por las armas de los pretendientes á la Corona, ni por las discordias de los republicanos.»

LOS ENCABEZAMIENTOS
DE CONSUMOS.

El real decreto de 13 de Enero expedido por el ministerio de Hacienda, ha resuelto las dificultades y vencido las resistencias que se oponían a la administración directa por el Estado del impuesto de consumos en las poblaciones mayores de 20.000 habitantes. El señor Camacho ha facilitado con gran tacto los conciertos ó encabezamientos con los municipios.

En Madrid, Valladolid, Santander y otras capitales los ayuntamientos administran y recaudan, el impuesto desde el día 1.º del actual, por haber aceptado el gobierno los conciertos.

El ayuntamiento de Madrid ha aprobado el acta y encabezamiento redactada y convenida, en nombre de la municipalidad, por el alcalde D. José Abascal, y en representación de la Hacienda, por el delegado de la provincia, D. Modesto Fernandez y Gonzalez.

Leída y aprobada por unanimidad en sesión pública, debemos reproducir las principales cláusulas del acta de convenio:

«1.ª El Excmo Ayuntamiento de Madrid, y en su representación el Excelentísimo señor alcalde-presidente, se ha hecho cargo de los felatos, cajones, mobiliario, básculas, romanas y cuantos efectos constituyen el material de consumos, del que hizo entrega el municipio a la Hacienda en la noche del 30 de Junio de 1885, manifestando ser los mismos, y dándose por bien entregado de todos los enseres existentes en las dependencias administrativas y del Resguardo de Consumos.

2.ª No habiéndose verificado en esta capital, al incautarse la Hacienda en la noche del 30 de Junio de 1885 los aforos prevenidos en el art. 17 de la instrucción vigente de consumos de 16 de igual mes y año, por haber dispuesto el gobierno de S. M. por real orden de 12 del mismo mes y año otro procedimiento, tampoco se realizará en el día de mañana y sucesivos aforos alguno, compensándose los que debieron hacerse entonces con los que debían llevarse á cabo ahora.

3.ª Figurando en la tarifa primera del impuesto de consumos que acompaña á la ley de 16 de Junio de 1885, la sal común con un derecho, exclusivamente para el Tesoro, de 9 céntimos el kilogramo, el producto de esa especie que se introduzca en esta capital formará integrante de la recaudación del Municipio, en virtud del encabezamiento aprobado por real orden de esta fecha, percibiendo la corporación municipal los 9 céntimos por kilogramo de sal común, pero obligándose á aplicar y conceder los beneficios que otorga el real decreto, real orden y reglamento provisional de 16 de Junio de 1885.

4.ª El Excmo. Ayuntamiento se obliga á cumplir el encabezamiento durante el resto del actual año económico, y los dos inmediatos siguientes de 1886 á 1887 y de 1887 á 1888, sin perjuicio de las disposiciones legislativas que acuerden los poderes públicos.

5.ª la corporación municipal satisfará por cada año, en virtud del encabezamiento aceptado por el gobierno de Su Majestad, la cantidad de 8.800.000 pesetas, ó sean 733.333 pesetas y 31 céntimos por mes debiendo verificar las entregas en la Tesorería de Hacienda de la provincia, por mensualidades, en los días del 22 al 28 de cada mes, admitiendo en cuenta al ayuntamiento lo que en poder de la Delegación de Hacienda aparezca recaudado por recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos y por los cupos realizados por la territorial de las fincas de ensanche, entendiéndose que no podrá transcurrir un mes sin que haya satisfecho el excelentísimo ayuntamiento el corriente.

6.ª El excelentísimo ayuntamiento se somete en la administración del impuesto al reglamento provisional de 13 de Junio de 1805, publicado en la *Gaceta* del 20, y en cuanto á las tarifas, no podrán exceder á las aprobadas para esta capital por real orden de 7 de Octubre de 1885, publicadas en la *Gaceta* del 12, sin la autorización expresa del gobierno de S. M.

7.ª El personal afecto al impuesto de consumos en esta capital, corre á cargo del excelentísimo ayuntamiento desde este momento en que se ha verificado la entrega y se ha formalizado el encabezamiento.»

UN BANQUETE EN LONDRES.

En honor del Sr. Rancés, varios personajes distinguidos de la alta sociedad inglesa han dado este banquete en el Hotel Metropolitano, presidiendo el duque de Cambridge y concurriendo el conde de Granville. El baron de Rotschild envió una carta excusando su asistencia por enfermo.

Los brindis fueron muy afectuosos para España y para el Sr. Rancés.

Lo que no comprendemos nosotros, dado el espíritu de esta fiesta; y las simpatías de tantos ingleses ilustres para España, cómo en tantas cuestiones suscitadas en los últimos años, arancelarias las unas, y las otras referentes al contrabando con Gibraltar, no hemos sido más afortunados.

«Temiendo que en Cartagena pudiera haber de nuevo trabajos revolucionarios dice anoche nuestro estimado colega *La Epoca*:

«Aconsejamos al ministro de la Gobernación que, en el escaso vagar que le dejen las atenciones electorales, fuerce los resortes y redoble la vigilancia sobre Cartagena y la línea pirenaica.

Algunas vagas noticias que hemos oído, nos permiten creer que en la tierra del cantonalismo, sobre todo, no se duermen los enemigos de la legalidad.

Verdad es que las autoridades están despiertas, pero todo nos parece poco tratándose de manejos revolucionarios.»

El director general de Beneficencia, Sr. Zugasti, sufrió ayer una caída, causándose una contusión en un pié. Afortunadamente el golpe no fué tan grave que le impidiera anoche asistir á su despacho.

—La Infanta doña Eulalia ha pasado la noche mejor que la anterior; pero todavía la molestan bastante las anginas, que se han presentado bastante tenaces.

—A las tres de la tarde ha entrado en Madrid, con el regimiento de húsares de la Princesa, acantonado en Aranjuez, el Infante D. Antonio.

Ha salido á esperarle el capitán general, señor Pavía, con los regimientos de caballería de guarnición en la corte.

—Un estimado amigo de San Sebastian nos escribe diciendo no ser exacto que por aquella frontera hayan pasado armas de ninguna clase como inexactamente afirmó *El Eco de San Sebastian*. Es más, se nos dice que sería imposible que pasaran estando como está la frontera de vigilada por fuerzas de carabineros, Guardia civil y tropa de línea y muy sobre aviso el gobernador de la provincia.

En cuanto á la agitación carlista, donde existe alguna y esta es conocida de las autoridades, es entre los jefes que son los que alimentan esperanzas y tratan de influir entre la masa del partido; pero ya decimos que todos sus pasos son conocidos de las autoridades.

—En Lisboa preparan grandes fiestas para recibir á la futura esposa del príncipe heredero de Portugal, la cual gozará una renta anual de 200 contos de reis.

La ceremonia del matrimonio se verificará en la hermosa iglesia de Santa Justa, donde se celebraron en su tiempo los matrimonios de las princesas Estafania y Maria Pia.

—Hasta las tres de la tarde no han pedido los obreros socialistas autorización en el gobierno civil para celebrar reunión alguna.

En vista de las noticias circuladas ayer, el gobierno ha establecido hoy preventivamente retenes en el Salon del Prado, en el ministerio de la Gobernación, en el gobierno civil y en las prevenciones de los distritos.

—Desde la última semana—Dice *El Siglo Médico*—los padecimientos agudos han experimentado muy escasas variaciones.

Las inflamaciones de los órganos respiratorios y su cubierta pleurítica se han presentado con intensidad y frecuencia. Los reumatismos articulares agudos y las neuralgias faciales, intercostales y ciáticas han sido también numerosos. Las faringitis y anginas catarrales, las adenitis y las erupciones artísticas y herpéticas siguen aumentando en frecuencia. Los catarros bronquiales é intestinales y las fiebres consuntivas han producido marcadas agravaciones en los afectos crónicos respiratorios.

PALMA.

A nuestro apreciable colega *Las Noticias*, que escribió largos artículos contra el dictamen de la Comisión provincial y consiguiente acuerdo del Gobernador de esta isla en que le mandó proceder á nueva elección de Alcalde, Teniente y Síndico del Ayuntamiento de Campos, recomendamos la lectura de la R. O. de 16 de este mes en que se resuelve de conformidad con el Consejo de Estado, en el mismo sentido y con idéntica doctrina, un caso tan exactamente igual que donde dice *Abadin* podría leerse *Campos*.

«Pasando á informe la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que ese Gobierno ha elevado á este Ministerio en 17 de Enero último acerca de la legitimidad de la constitución del Ayuntamiento de Abadin, por consecuencia de la solicitud que á su Autoridad dirigió D. Tomás Morado reclamando sobre la validez de la misma, dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: Con fecha 27 de Enero último, el Gobernador de la provincia de Lugo ha consultado á ese Ministerio sobre la legitimidad de la constitución del Ayuntamiento de Abadin, y sobre si debe considerarse válida la elección de Alcaldes y Síndicos llevada á efecto por el mismo. Ha motivado esta consulta la instancia dirigida á aquella Autoridad por D. Tomás Morado, Concejal de la expresada corporación municipal, en súplica de que se sirviera disponer que, habiendo sido repuestos en sus cargos los Concejales suspensos, se dejasen sin efecto las elecciones de Alcaldes y Síndicos verificadas durante la ausencia de aquellos por los interinos, que mucho antes debían haber cesado en el ejercicio de sus cargos.

En apoyo de esta pretensión expone sustancialmente el interesado que en 2 de Julio de 1884 el Gobernador suspendió á todos los individuos del Ayuntamiento, siendo su providencia confirmada por Real orden de 19 del mismo mes: que en tal estado continuaron hasta después de la renovación parcial últimamente verificada, por virtud de la cual vinieron á formar parte de la Municipalidad los seis Concejales en aquella elegidos, y los seis interinos que ocupaban el lugar de los propietarios á quienes no correspondía salir, y así constituidos procedieron al nombramiento de Alcaldes y Síndicos, siendo favorecidos los que en la actualidad desempeñan esos cargos: que desde luego resultaba que habían transcurrido con exceso los 50 días que marca el art. 190 como máximo de la suspensión gubernativa, y que no habiéndose procedido durante ese término á la formación de causa, ni sometido á los suspensos á nuevo expediente, era indudable la ilegal existencia del Ayuntamiento interino y el perfecto é ineludible derecho del suspenso para volver al ejercicio de sus funciones: que reconocido posteriormente este derecho, han sido repuestos en sus cargos los seis Concejales á quienes no correspondió salir, y que al tomar posesión de los mismos pidieron que á fin de que el Ayuntamiento se constituyera legalmente, se procediera de nuevo á la elección de Alcaldes y Síndicos, á la cual se opuso el Presidente de la corporación municipal, reconociendo sin duda que no tenía mayoría en el seno de ésta, por cuyo motivo se acordó consultar el caso con el Gobernador de la provincia, continuando entretanto el Ayuntamiento ilegalmente constituido, puesto que los Concejales interinos no tenían derecho para imponer á los propietarios los Alcaldes y el Síndico, cuya elección resulta en tal sentido la expresión del voto de las minorías, á más de que no es posible que se consideren como legales actos realizados por un Ayuntamiento viciosamente constituido, y que resultan contrarios á los artículos 52 y siguientes de la ley municipal.

El Gobernador, al consultar á V. E. en vista de esta instancia, manifiesta en su oficio que en su opinión es evidente la nulidad de la elección protestada, porque descontados los votos de los seis individuos que indebidamente continuaban formando parte de la corporación, no alcanzaron los elegidos mayoría absoluta, toda vez que es 12 el número total de Concejales de que aquella se compone; pero que como el asunto reviste verdadera importancia por su índole y por la repetición de casos análogos que

pueden ocurrir, así como también porque afecta á la validez ó nulidad de unas elecciones presididas y llevadas á cabo por un Ayuntamiento compuesto de Concejales cuyas funciones habían terminado legalmente en 1.º de Julio del año anterior, consideraba conveniente consultar á V. E. la medida procedente que fuera conveniente adoptar en vista de la anterior solicitud.

Remitidos ambos documentos por Real orden de 5 del corriente, recibida en el Consejo el 9 del mismo á informe de esta Sección, debe manifestar á V. E. que ha de limitar su dictamen al punto concreto de la consulta, sin entrar para nada en el exámen de si unas elecciones llevadas á cabo por un Ayuntamiento interino, y que indebidamente y sin motivo alguno justificado desempeñaba sus funciones por haber transcurrido con lamentable exceso el plazo de la suspensión impuesta al propietario; deben ó no considerarse válidas.

Pero aun prescindiendo de este extremo, que acusa desde luego un origen vicioso en la elección últimamente verificada en Abadin, y que acaso haya de ser resuelto por V. E. con ocasión de otro expediente, es de todo punto indudable que semejante defecto no puede menos de comprender también á la designación de Alcaldes y Síndicos, dada la forma en que se ha hecho y el modo como estaba constituida la corporación municipal.

Consultados los artículos de la ley de Ayuntamientos aplicables al caso, resulta que el párrafo segundo del 55 dispone de un modo terminante que, después de constituida interinamente la corporación municipal bajo la presidencia del Concejal que hubiera obtenido mayor número de votos, se procederá á la elección del Alcalde y quedará elegido el que obtenga mayoría absoluta; y que el 56 ordena asimismo que verificada esta elección y posesionado el electo, se procederá sucesivamente á la elección de Tenientes y Síndico, y aunque no lo expresa, claro es que esta designación había de hacerse en igual forma que la anterior. En este supuesto es indudable que ni el Alcalde, ni los Tenientes ni el Síndico elegidos por el Ayuntamiento de Abadin lo fueron en condiciones legales, puesto que los concejales interinos que tomaron parte en la votación no podían con arreglo á la ley formar parte de la corporación municipal, y sus votos resultan por tanto nulos y ningún efecto podían surtir; y como los que se encontraban en este caso eran seis, y el Ayuntamiento en su totalidad estaba compuesto de 12, resulta que, aun suponiendo que todos los elegidos en Mayo último votarían á los mismos individuos, éstos no tuvieron de su parte la mayoría absoluta, y su elección es por lo tanto nula.

Por estas razones, y una vez repuestos en sus cargos los Concejales suspensos, no puede menos de quedar aquella sin efecto, reconociendo en éstos el derecho que les asiste de tomar parte en la constitución del Ayuntamiento, ya que semejante derecho les asistía, como antes de que se verificase la elección protestada, por cuyo motivo aun no adoleciendo éste del otro vicio de nulidad que en si lleva, no podría menos de declararse ineficaz y estéril.

Y aparte de estas consideraciones se inclina la Sección á proponer á V. E. esta resolución, á fin de remediar en lo posible las consecuencias deplorables que para la marcha administrativa de las corporaciones municipales resulte de la continuación indebida é indefinida de los Ayuntamientos interinos en el ejercicio de sus cargos, abuso únicamente explicable por razones políticas, que no pueden ser tenidas en cuenta para nada por las Autoridades encargadas de la ejecución de la ley, y de velar siempre por su más exacto y estricto cumplimiento.

Opina, por tanto, la Sección que debe declararse nula la elección de Alcalde, Tenientes y Síndico llevada á cabo por el Ayuntamiento de Abadin antes de ser reintegrados en su puesto los Concejales suspensos, y que en su consecuencia se deba proceder de nuevo por la corporación municipal, tal como está ahora constituida, á verificar aquella elección.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. muchos años, Madrid 16 de Febrero de 1886.
GONZALEZ
Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Nuestro colega *El Palmesano* no acierta á explicarse como siendo los aspirantes á la Escribanía vacante en el Juzgado de la Lonja, doce un título de abogado y uno revalidado en el Notariado, haya podido formarse la terna con dos de los primeros y el último; y no encuentra medio de armonizar esta terna en el Real Decreto de 14 de Agosto de 1884.

Pues á nuestro juicio, sin ánimo de ofender ni siquiera de juzgar á nadie favorable ni desfavorablemente, para lo cual no nos creemos autorizados, la explicacion es bien sencilla.

Segun el citado Real Decreto puede prescindirse de la preferencia que establece á favor de los abogados, cuando de los datos y antecedentes resulten noticias que aconsejen lo contrario, es decir, méritos especiales del incluido, y no en manera alguna deméritos de los excluidos.

De modo que la cuestion queda reducida á averiguar si el aspirante favorecido en el presente caso reúne méritos y servicios especiales, lo cual es de índole harto personal para que conceptuemos lícito entrar en ello, mucho menos cuando no conocemos, ni creemos que *El Palmesano* conozca, los expedientes respectivos.

Entre tanto, creemos fuera del caso todo comentario y estrañamos que *El Palmesano* se aventure á hacerlos con frases que envuelven la censura de un acuerdo tomado por respetabilísimos funcionarios y cuyos fundamentos desconoce.

Mañana domingo á las doce comerán, en el *Hostalet d'en Canellas*, los republicanos que se hayan inscrito en las correspondientes listas de suscripcion para el banquete.

El día 4 del próximo Marzo se reunirá la Asociación de las Clases Pasivas de esta provincia para proceder al nombramiento de médico para dicha sociedad.

Ayer por la mañana en la Iglesia de San Francisco se celebró el anunciado oficio de Difuntos en sufragio del alma del Sr. Obispo, asistiendo bastante concurrencia.

El Ayuntamiento de Capdepera á petición de varios vecinos ha acordado la creacion de una plaza de Guardia Municipal dotada con el haber anual de 355 pesetas, que podrá ser solicitada en el término de ocho dias.

Queda convocada por segunda vez y para el día 4 del próximo Marzo la Junta general de accionistas del Ferrocarril de Alaró.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Anteayer únicamente fondó en este puerto el laud *Trinidad*, patron D. Vicente Oronco, procedente de Barcelona, con cargamento de harina.

Se despacharon el vapor *Mallorca*, capitán D. Rafael Vich, para Barcelona, con 19 pasajeros y efectos; y el vapor *Jaime II*, capitán D. José Font, para Valencia, con la correspondencia, pasaje y carga.

Segun *El Diario de Palma*, el Sr. don Guillermo Puig, canónigo y ex-secretario de cámara episcopal, ha sido nombrado Ecónomo de la Mitra por el Cabildo Eclesiástico, el cual además le encargó accidentalmente el gobierno eclesiástico de la diócesis inmediatamente despues de la muerte del Sr. Obispo, en cuyo cargo ha cesado una vez elegido el vicario general en sede vacante. Seguirá tambien estando encargado de la secretaría, dependiente ahora del Vicariato general.

Mañana domingo la Juventud Católica celebrará sesión extraordinaria en honor del Beato Raimundo Lulio, componiéndose la velada, de un discurso del primero de nuestros lulistas Sr. Roselló, de lectura de varias poesías y de varias piezas musicales.

Esta mañana ha contraído matrimonio el maquinista de EL BALEAR, don Magin Berga, con la señorita Doña María Coll, á quienes deseamos una larga luna de miel.

Hoy por la mañana ha llovido ligeramente en esta poblacion.

Esta mañana á la hora de costumbre ha fondeado en nuestro puerto el vapor *Lulio* correo de Barcelona que conducía la correspondencia pública y pasajeros.

Esta madrugada ha fallecido, víctima de una larga enfermedad D. Buenaventura Villalonga, decano de los impresores mallorquines, y verdadero prodigio en su arte, por la maestría con que componía cualquier clase de originales.

A las siete de esta noche se le rezará el Rosario y á las siete y media será conducido el cadáver á su última morada.

En el día 4 de Marzo próximo el señor Ingeniero Jefe de Minas de este distrito practicará la demarcacion del aumento de pertenencias solicitado para la mina de lignito «San Luis» sita en Son Odre del término municipal de Selva.

Habiendo observado la Subdelegación de sanidad de farmacia de este distrito que apesar del anuncio que publicó en 15 de Julio del año último, continuan vendiéndose en algunos establecimientos sustancias medicinales, cuya venta corresponde exclusivamente á los farmacéuticos con Botica abierta, se vé en la necesidad de reproducirlo, en la inteligencia de que desde el día de su publicacion dará parte á la Autoridad superior gubernativa de cualquiera infraccion para que sea castigada con arreglo á la legislacion vigente.

La Comision provincial ha aprobado el reparto señalando las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de estas islas por el recargo de una peseta por hectárea de viñedo que la Comision provincial de defensa contra la filoxera, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la ley de 27 de Julio de 1883, ha acordado imponer á los propietarios para atender á los gastos ordinarios del corriente año económico de 1885 á 1886; cuyo reparto se publica en el *Boletín Oficial* á fin de que el ingreso de las cuotas fijadas á los Ayuntamientos tenga lugar antes del día 20 del próximo mes de Marzo debiendo realizar el pago en la Sucursal del Banco de España en esta capital, y al efecto cuidarán los Sres. Alcaldes de disponer que los depositarios ó Comisionados encargados de verificar los ingresos se presenten antes en la Secretaria de la Comision provincial de defensa establecida en el local que ocupan las oficinas de la Junta provincial de Industria y Comercio plaza de Santa Eulalia, á fin de que se les facilite la nota que deben entregar en la citada Sucursal del Banco de España.

TEATRO PRINCIPAL.

La *Favorita* púsose anoche en escena y aunque con algunos puntos oscuros fué en general bien cantada.

La Sra. Ercoli y el Sr. Abruñedo dieron el dueto del primer acto á la perfeccion mereciendo ser llamados á la escena por tres veces, y tambien el señor Perez Cabrero.

El *re* puede decirse que no estaba en casa, y los coros bastante mal.

El aria del *Spirto gentil* fué cantada por el Sr. Abruñedo con mucho sentimiento y brío y acompañada por el señor Perez Cabrero con la maestría que solo él sabe, y el duo final nos hizo salir con buena boca de la funcion.

Para esta noche se anuncia *Il Trovatore* en la que *debutarán* la Tiple señora Violetti y el barítono Sr. Prous á quien ya conocemos.

BOLETIN OFICIAL.

Extracto del número 2973, correspondiente al día de ayer.

Partes publicadas en la Gaceta de la enfermedad sufrida por la infanta doña Eulalia.

Circular de la Dirección general de Establecimientos penales encaminada á separar los condenados á penas correccionales del resto de los confinados.

Gobierno de provincia.—Edicto anunciando la demarcacion de nuevas pertenencias en la mina de lignito titulada San Luis, del término de Selva y punto denominado *Son Odre*.

Comision provincial.—Reparto de los gastos que ocasione la defensa contra la filoxera.

Subdelegacion de Farmacia.—La de Palma reproduce su circular de 15 Julio último encaminada á evitar que las sustancias medicinales se expendan en establecimientos que no sean farmacias abiertas al público.

Ayuntamientos.—El de Capdepera anuncia la creacion de una plaza de celador ó guardia Municipal dotada con el haber de 365 pesetas anuales.

Juzgados.—El de Ibiza emplaza á José Planells Costa, para notificarle sentencia recaída en causa sobre hurto de dinero y efectos.

Fiscalías.—Por la de Marina de esta Comandancia se llama á los dueños de 9 bultos tabaco apresados en Cala-Font el 21 Noviembre último.

Administración Militar.—Por la comisaría de trasportes de la plaza de Barcelona se anuncian dos subastas para contratar conducciones desde aquel puerto al de Melilla.

Instrucción pública.—Se anuncian vacantes tres escuelas en la provincia de Tarragona, que han de proveerse por traslado.

Publica además la Real orden circular sobre repartimiento de 50 mil hombres que en virtud de la misma se llaman al servicio activo; y algunas otras referentes á recursos sobre nulidad ó validéz de elecciones municipales.

De un periódico de Barcelona copiamos las siguientes líneas:

¡¡LA PATTI!!

«Son las once y cuarto de la noche, termina en este momento el acto tercero de *La Traviata*, y el cielo está sereno.

No lo estaba tanto á las nueve de la noche.

Densos nubarrones se amontonaban á la sazón en el horizonte, y algunas señales de tormenta hacían presagiar que la noche seria borrascosa.

No fué así por fortuna. Hubo tempestad, sí; pero tempestad de aplausos para la eminente *diva* que ayer oía por primera vez el público de Barcelona, tambien para su compañero en la interpretación de la popular ópera de Verdi, para el tenor Nicolini.

El teatro estaba brillantísimo. Las señoras y señoritas que ocupaban la mayor parte de las butacas y palcos, lucían vistosos trajes, y tocados y joyas, que contribuían á realzar sus naturales gracias. Muchos caballeros vestían de frach, especialmente los gomosos, que estaban en sus glorias contemplando desde el pasillo central, durante los intermedios, tanta belleza como habia en la sala.

El vestíbulo y el salon de descanso estaban alfombrados. Uua bomba y un reten de bomberos, con su jefe, velaban para prestar sus auxilios en el desgraciado caso de un siniestro.

En la sala de espectáculos no se veía ni un sitio vacío, y en los pasillos de la platea habia grupos de oidores, mas que de espectadores, ya que muchos de ellos nada veían, y se consolaban con estar de pié solo para oír.

En las alturas habia mucha efervescencia.

Hay entes que solo gozan escandalizando, como los hay que disfrutan cortando los vestidos de las señoras cuando pueden hacerlo á mansalva á causa de la aglomeracion de gente en sitio determinado. Y de aquellos tipos habria algunos ayer en el teatro Principal, que pensarían:

—«Ya que el espectáculo es caro, nos vengaremos alborotando.

Y así lo hicieron durante parte del acto primero. Y ¿qué habia de suceder? La celebrada cantante, aplaudida y festejada en los dos hemisferios, no podia pensar que habria en Barcelona, en su patria, pues nació en España, gente grosera que, casi antes de oirla, daría muestras poco altas de desaprobacion, y como por desgracia fué así, la artista se afectó, y emocionada no cantó el primer acto con la seguridad debida. Esto no obstante, en el aria final dió brillantes muestras de su valer y el público imparcial la tributó los aplausos que merecía.

En el segundo acto, ya mas sobre sí la artista, estuvo admirable, lo mismo como cantante, que como actriz. En el andante del duo con el barítono sobresalió de una manera extraordinaria, y en la escena de la despedida, tanto la seño-

ra Patti como el señor Nicolini, estuvieron muy bien. Los aplausos y llamamientos á la escena fueron entusiastas y repetidos.

El señor Nicolini dijo perfectamente el aria de este acto, que le valió unánimes demostraciones de aprobacion.

Los que llevaron trompetillas de latón, que hicieron sonar durante el primer acto, las tendrían que guardar en el fondo del bolsillo avergonzados.

El tercer acto fué otro triunfo para la señora Patti, del que participó tambien el señor Nicolini.

La señora Patti lució trajes elegantes y ricos, y joyas de mucho valor.

Y dejando para nuestro revistero musical la tarea, que llenará mañana, de dar cuenta detallada de la ejecucion, volvemos al teatro, con el permiso de ustedes, para oír el cuarto acto.»

Ocupándose hoy *El Globo* del artículo último de *El Mercantil Valenciano*, evidentemente dirigido contra los zorillistas y demás republicanos, partidarios de la política de fuerza, escribe estas palabras bastante significativas:

«*El Mercantil Valenciano* da á diario un disgusto á los partidarios de la política de intransigencia y de fuerza,

Y sucede, que como nuestro apreciable colega tiene bien aquilatada su historia democrática y republicana bufan de corage y de impotencia, los que se encuentran por él vapulados.

Malo es poner motes en política, porque suelen quedar. No vayamos á salir ahora, con que por estas ocurrencias de *El Mercantil Valenciano* les quede á algunos el de sudaneses.»

Telegrafíaron anoche de Leon que en el kilómetro 50 se encontraba detenido un tren de mercancías por haber descarrilado cuatro wagoes.

La Sociedad *Conservatorio Balear* mañana celebra el tercer baile de máscaras bajo el siguiente

PROGRAMA.

Fantasia de clarinete sobre motivos de la ópera *Las Puritanas* por el Concertista Sr. Salvatore.

Wals.—Vino Donna é Canto, (Strauss).
Polka.—N.º 1, (A. Noguera).
Mazurka.—Mercedes, (Mazzi).
Rigodon.—La Mascotte, (Metra).
Schotisch.—El Mosgaita, (Urgelles).

2.ª Parte.

Wals.—Orages du cœur, (Lamotte).
Polka.—Carrillo, (Cossini).
Lanzeros.—A la Campagne, (Metra).
Mazurka.—Nelly, (Goti).
Wals.—Les Sérenes, (Waldtenfel).

TRUENOS PARTICULARES.

Madrid 26 á las 8 n.

Marchó á Sevilla la Sra. Condesa de París.

Se asegura que el Consejo Supremo de la Guerra, ha modificado el fallo en contra del teniente coronel de Infantería de Marina Sr. Castellani, condenándole á la expulsión del servicio.

Madrid 26 á las 9.15 n.

La disolución de Cortes se realizará despues de la boda de la Infanta Eulalia.

Se desmiente la dimision del señor Conde Xiquena.

Se desmiente que haya aparecido el cólera en la provincia de Cáceres. El Sr. Gonzalez está restablecido. 4 p^o interior, 58.60.

Madrid 26 á las 9.30 n.

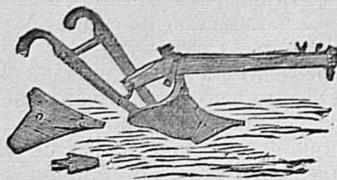
Se asegura que mañana se firmará la paz entre Servia y Bulgaria.

Se dice que ha dimitido el gobierno de Servia.

París copiosísimo (1).

Mencheta.

(1) Textual.



PARSONS Y GRAEPEL

(ANTES DAVID B. PARSONS)

Despacho: Montera, 16, antes 29.

Depósito: Cláudio Coello, 43.
MADRID.

Arados y demás maquinas.

Catálogos gratis y francos á quien los pida.

IMPORTANTE

A LOS HOMBRES INDUSTRIOSOS.

Con unos 2.000 rs. de capital y dos dias de trabajo por semana se obtienen facilmente de *cuatro á seis pesetas de producto diario*. Se mandan explicaciones impresas á todo el que las pida á D. Manuel Lopez, plaza del Pilar, en Ciudad-Real. 38

OBRAS DE VENTA

En la imprenta y librería de este periódico.

Estado Religioso y Social de la Isla de Mallorca.—16 rs.

Juicio de la prensa española sobre la cuestion social Mallorquina y sobre el libro de polémica titulado Estado religioso y Social de Mallorca.—4 rs.

Enseñanza práctica del Castellano en las Baleares, por D. Damian Boate-lla y D. Matias Bosch.—2.ª parte.—A dos rs. y medio ejemplar y á 23 reales docena.

Juicios de un trabajador, por D. Miguel Quetglas y Bauzá, forma un tomo en cuarto mayor de 142 páginas 2 rs.

Recetario para tintas negras de colores y simpáticas, 1 real.

Catecismo histórico por el abad de Fleury, 2 rs.

Gramática de la lengua Castellana, 2 rs.

Cartilla para el uso de las escuelas, 3 cs.

Tablas de cuentas, aumentadas con el sistema métrico decimal y las medidas antiguas de Mallorca, 3 cs.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda, 1 real.

Fisiología de la timba y tratado completo del juego del monte por un punto 1.50 rs.

Plaquetas impresas de inquilinatos, 5 cs.

Diarios de navegacion los hay á varios precios.

Cuadernos de Bitácora, á diferentes precios.

Ley electoral publicada en la Gaceta de Madrid el 30 Diciembre 1878.—2 r.

Vuelve la paz al hogar, drama en tres actos de D. Lorenzo Orbi, 3 rs.

Libros de cuentas hechas para la venta de cerdos, 4 rs.

La Ley sobre desahucios, anotada y con observaciones interesantes para la inteligencia de todos y formularios para su sustanciacion, 2 rs.

La Verdad en el Vaticano.—Tres cuartillos.

Coleccion de Guisados y manera de prepararlos, por T. C.—Un real.

Reduccion de kilos á libras y milésimas por J. S.—Un real.

Aferra qui pot ó el baile dels tres caramells, comedia en un acto por Don Miguel Bibiloni y Corró.—3 rs.

Los explotadores, novela original por D. Miguel Bibiloni y Corró.—4 rs.

LA MARGARITA EN LOECHES

ANTIBILIOSA, ANTIHERPÉTICA, ANTIESCROFULOSA, ANTISIFILÍTICA Y RECONSTITUYENTE.

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de La Margarita con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia La Margarita con todas las similares ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposicion internacional de Niza, obteniendo la primera distincion, ó sea

El único gran diploma de honor

concedido á las de su clase, cuya distincion no ha conseguido otra alguna antes ni despues.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que La Margarita de Loeches es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tiene las aguas La Margarita más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

Refinería Bolonial de Badalona

BARCELONA

Los azúcares de esta Fábrica no tan solamente compiten sino que aventajan á las del extranjero. Se garantiza que son única y exclusivamente elaborados con los jugos de la caña dulce y no de remolacha y otras materias.

Para los pedidos dirigirse á Martinez y Planas, San Juan 26. Agentes de la compañía en esta Provincia. 64

A 6, 8, y 10, rs. ciento.

Tarjetas de visita en diferentes tamaños y caracteres, en la imprenta de Bartolomé Rotger calle de Palacio número 4, frente la Diputacion.

Fábrica de Aguardientes extrafinos

DE

R. EISENMANN

BERLIN

Esta Fábrica, cuyos productos han sido premiados en las tres Exposiciones á que ha concurrido con tres Medallas de oro, recomienda sus alcoholes especiales, únicos en Alemania, pues tiene privilegio exclusivo, para la elaboracion de los aguardientes, anisados de Mallorca.

Se garantiza el buen resultado.

Para los pedidos dirigirse á sus representantes Martinez y Planas.

San Juan 20 Palma.

DIAMANTES AMERICANOS.

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

J. DUBOSE CASA PRINCIPAL ARENAL 19 Y 21 MADRID.

El dueño de este grandioso establecimiento tan acreditado en España y en las principales Capitales de Europa pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general que acaba de poner una exposicion de sus artículos de novedad, capricho y buen gusto situada en el Paseo del Borne.

ARTÍCULOS DE BISUTERÍA.

- 2.000 Sortijas oro de ley con Diamantes Americanos de 4 á 50 pesetas.
- 3.000 Pares pendientes aretes y tornillos oro y plata de ley de 4 á 50 id.
- 2.000 Pendientes plaqué, oro de ley, de 1 á 40 id.
- 5.000 Imperdibles, capricho á cual más elegante de 4 á 50 id.
- 4.000 Cadenas plaqué oro de ley y níquel de 1 á 100 id.
- 2.000 Botonaduras muelle Norte-Americanos de 2 á 40 id.

ARTÍCULOS DE PIEL RUSIA Y AUSTRALIA.

- 3.000 Petacas para puros y cigarrillos en diferentes formas de 1 á 20 id.
- 4.000 Carteras y tarjeteros fantasia de 1 á 20 id.
- 1.000 Limosneros para señora de 3 á 15 id.

ARTÍCULOS DE OPTICA.

Gafas y lentes cristal de roca cortados al eje, formando el arco iris con armazon de níquel á 8 pesetas par con armazon de oro desde 25 pesetas y de plata á 15 pts.

Gafas y lentes cristal agua y fingas de 2 á 4 id.

6.000 Pares de gemelos para teatros, campo y marina, en nácar, marfil, concha, piel y níquel, desde 4 pesetas 50 céntimos.

5.000 Lupas acromáticas de 2 á 20 id.

Tengo boquillas, pipas, cepillería, fósforeras, habas toncas para dar aroma al tabaco, bainilla de la India y pastillas del serrallo para perfumar habitaciones á 0.75 docena, hay gran surtido en adornos para cobeza, y un millon de objetos imposible de enumerar.

La verdad.

Todo el mundo puede hacer su fortuna comprando un objeto de capricho, buen gusto y barato, doy parte en un billete de la Loteria Nacional á todo comprador de una peseta en adelante.

Véanse las novedades, paseo del Borne. Exposicion de los diamantes americanos.

COMEDIAS.

EN MALLORQUIN

ESCRITAS POR UN

PAYÉS DE ANDRAITX.

Es sereno d' es barrio, pesa en un acte y en vers, 2 reales.

El pancaritat de S' Arracó, pesa en un acte y en vers, 2 reales.

La revolució d' un poble, pesa en tres actes y cuatro cuadros en vers, 2 reales.

Es torrè d' es cap d' es llebeix comedi en tres actes y en vers 4 reales.

Es Sògre y s' nóre ó es tres compañeros pesa en un acte en prosa y vers 2 reales.

Véndense en la calle de Palacio número 4, frente la Diputacion Provincial.

Tambien se hallan en la misma librería otras varias obras en mallorquin y castellano de diferentes autores y una variada coleccion de sainetes y romances.

PARSONS Y GRAEPEL

antes DAVID B. PARSONS

ALMACEN

MONTERA, 16

(antes 29)

DEPOSITO

CLAUDIO COELLO, 43

MADRID.



Bombas y demás máquinas.

Catálogos gratis y francos.

UNA VERDAD.

¡¡Por 12 reales!!

Una cartera de sobremesa.

Una remilla papel.

Una caja sobres.

Una barra lacre.

Un portaplumas.

Una docena plumas.

Un lapicero.

Un juego naipes.

Un id. carpetas.

Un juguete para niños.

Calle de Palacio núm. 4, frente la Diputacion Provincial.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Por acuerdo del Consejo de gobierno del Banco, esta Sucursal admite en negociacion los cupones de la Deuda exterior al 4 por 100, de vencimiento de 1.º Abril próximo, con la bonificacion de 2 por 100 hasta fin del corriente mes.

Desde el dia 2 de Marzo venidero se descontarán, por acuerdo del propio consejo, los cupones de igual vencimiento, de la Deuda perpétua interior al tipo de medio por 100, y los de la Deuda amortizable y títulos amortizados á razon de 4 por 100 anual.

Palma 15 de Febrero de 1886—El Oficial Secretario, Emilio Figueras. 4—4

Al Público.

D. Miguel Moner fabricante de mosaicos hidráulicos cuyos artículos conocidos en estas islas y demás puntos del Continente siendo elaborados con toda perfeccion por prensas de gran potencia movidas á vapor ofrece dichos ladrillos mucho más baratos que las demás fábricas Nacionales y Etranjeras, siendo sus precios desde ptas. 1.50 á 6 metros cuadrados por complicado y dificultoso que sea el dibujo.

Unico depósito en Palma Calle del Sindicato, frente la Fonda de Europa.

SERVICIO SEMANAL FIJO

A BARCELONA.

El vapor-correo

LULIO

saldrá para Barcelona el próximo martes 2 de Marzo á las 4 de la tarde, con la correspondencia pública.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle del Conquistador, núm. 30.

Palma Imp. de Bartolomé Rotger
San Pedro Nolasco 7.